

Panamá, jueves 15 de marzo de 2007

**prensa.com**

CÓDIGO PENAL. NUEVAS ACTIVIDADES SE INCLUYEN EN LA LISTA.

## **Amplían los delitos financieros**

Hubo casos en que se aumentó el tope de la pena, y otros en que se bajó. Se registraron pocos cambios.

La Comisión de Valores presentó unas recomendaciones que no fueron acogidas.

**EDITH CASTILLO DUARTE**

[ecastillo@prensa.com](mailto:ecastillo@prensa.com)

En las reformas al Código Penal que están pendiente de veto o sanción por parte del presidente de la República, Martín Torrijos, los delitos financieros serán considerados como blanqueo de capitales.

Entre las actividades consideradas como blanqueo de capitales destacan: el tráfico ilegal de armas, tráfico de personas, secuestro, extorsión, peculado, homicidio por precio o recompensa, contra el ambiente, corrupción de servidores públicos, enriquecimiento ilícito, actos de terrorismo, financiamiento de terrorismo, pornografía y corrupción de personas menores de edad, trata y explotación sexual comercial, robo o tráfico internacional de vehículos, con el objeto de ocultar, encubrir o disimular su origen ilícito, o ayude a eludir las consecuencias jurídicas de tales hechos punibles. Estos delitos serán sancionados con penas de cinco a 12 años de prisión.

El comisionado presidente de la Comisión Nacional de Valores (CNV), Carlos Barsallo, resaltó que en lo que respecta a los delitos financieros fue muy poco lo que varió en cuanto a lo que atañe al mercado de valores.

"Se mantienen las mismas figuras existentes y hay algunos aumentos de penas", comentó Barsallo, quien lamentó que no se haya tomado en cuenta las recomendaciones de la CNV de incluir a los administradores de fondos de pensiones (Afps) como una actividad en la que también pueden ocurrir delitos financieros.

Un punto a destacar es que se bajó de 10 a 8 años el tope de la pena para cuando un delito financiero lo cometa un empleado, trabajador, directivo, dignatario, administrador o representante legal de una empresa, aprovechándose de su posición o del error ajeno.

La misma sanción se aplicará a quien haga uso de los documentos financieros falsificados o derive provecho de la destrucción, ocultación o falsificación de estos. Antes la sanción era de 5 a 10 años.

Estos fueron algunos de los puntos que más debate generaron durante la discusión del documento.